

Instrucción para administrar la vacuna en las poblaciones donde no hubiere facultativos / Consejo Superior de Salubridad de México.

Contributors

Mexico. Consejo Superior de Salubridad.

Publication/Creation

Toluca : Tipografía del Instituto a cargo de Manuel Jimenez, 1854.

Persistent URL

<https://wellcomecollection.org/works/byuak9p3>

License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection
183 Euston Road
London NW1 2BE UK
T +44 (0)20 7611 8722
E library@wellcomecollection.org
<https://wellcomecollection.org>

INSTRUCCION

PARA

MINISTRAR LA VACUNA

EN LAS

POBLACIONES DONDE NO HUBIERE

FACULTATIVOS.



TOLUCA:

TIPOGRAFIA DEL INSTITUTO,
á cargo de Manuel Jimenez.

1854.

WELLCOME INSTITUTE LIBRARY	
Coll.	welMOmec
Coll.	pam
No.	QW 800
	1854
	M612



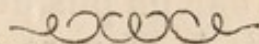
22500890006



REPÚBLICA MEXICANA.

GOBIERNO DEL DISTRITO

DE MÉXICO.



CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD
DE MÉXICO.



LA comision nombrada para formar una instruccion tan clara y sencilla como sea posible, sobre el modo de ministrar la vacuna, para que pueda servir en aquellas poblaciones donde no haya facultativos, tiene el honor de presentar á la deliberacion del Consejo superior de salubridad, la siguiente

INSTRUCCION

Para ministrar la vacuna en las poblaciones donde no hubiere facultativos.

Art. 1. Caracteres del pus y verdadero grano vacuno:

Para obtener el influjo preservativo de la vacuna contra las viruelas, se necesita que el pus vacuno sea legítimo y de la mejor calidad; y para no malograr la operacion que tiene por objeto la produccion de un grano, que preserve de las viruelas, y conservar la semilla indefinidamente para su propagacion, se debe hacer dicha operacion de la manera que se dirá despues.

El pus vacuno legítimo y conveniente para el objeto de que se trata, debe ser un líquido transparente, limpio, claro, que á veces tira á amarillo, ligeramente baboso que escurre poco á poco del grano cuando se pica éste y se seca pronto dejando un rastro lustroso. El grano que puede dar un pus de tan buena calidad debe desarrollarse de la manera siguiente.

Desde el momento de la inoculacion hasta *tres dias* despues, la parte vacunada no presenta cambio ninguno sino es la señal de la picadura de la lanzeta; pero al *cuarto dia* la cosa es diferente: se empieza á sentir pasando los dedos sobre la picadura, alguna elevacion y dureza en el punto que ella ocupa como si estuviera inflamada; dicha sensacion es mas marcada al *quinto dia* y se acompaña de cierta comezon; al *sesto dia* la elevacion se ensancha y se aplana, convirtiéndose el botoncito que formaba, en una especie de roncha de forma regular redonda con hundimiento superficial en el centro, y se pone de un color blanco ligeramente transparente, formando ya una pústula ó grano de un carácter particular. En el *sétimo y octavo dia* el grano se aumenta, apareciendo un círculo rojo é inflamado



al rededor de él: si se rompe ó se pica entonces dicho grano, se advierte que no se vacia completamente, lo cual depende de que está formado interiormente de celdillas á la manera de un panal. Del *noveno* al *décimo dia* la inflamacion del rededor del grano aumenta y viene á veces calentura. A los *once dias* el grano comienza á secarse, pierde su transparencia y la inflamacion baja sensiblemente. Entre el *dia doce* y *trece* se acaba de secar el grano para caer la costra entre el *veinte* y *veinticinco*, quedando en su lugar una cicatriz hundida y con puntitos realzados que pocas veces se borra enteramente.

El grano que reúne todos estos caracteres, es sin duda el mejor para tomar la semilla y transmitir la vacuna de un individuo á otro, y con ella la seguridad casi completa de no ser uno atacado por las viruelas; pero aun faltando alguno que otro de estos caracteres todavia puede preservar: aquel grano que comienza á desarrollarse un dia antes ó dias despues del en que hemos dicho sucedia ordinariamente, tambien puede preservar; aquel grano que no se inflama á su derredor ni va acompañado de calentura, y por último el que siendo chato es sin embargo pequeño y no presenta hundimiento en su centro; mas si se trata de tomar el pus para vacunar á otros, no es este grano el mejor.

Art. 2. Falso grano vacuno:

Ni preserva ni sirve para vacunar á otro el grano que en lugar de presentar los caracteres arriba dichos comienza á desarrollarse al segundo dia, es puntiagudo, sin hundimiento en el centro ni transparencia, que cuando se rompe ó se le pica con la lanceta se vacia completamente, escurriendo un pus que forma costra parecida á la goma, y por último que pasa por todas las variaciones dichas en seis ó siete dias; es decir, que acaba cuando el legítimo grano vacuno está en toda su madurez. Tales son los caracteres de la falsa vacuna, la cual se produce regularmente cuando se hace la operacion con pus alterado, ó aunque no lo

esté, cuando se aplica á personas que han sido vacunadas eficazmente despues de pocos años ó han tenido las viruelas.

Art. 3. Modo de practicar la operacion de la vacuna, es el siguiente:

Se toma con la punta de una lanceta una gotita de pus vacuno, picando el grano por uno de sus lados; el vacunador toma entonces con la mano izquierda uno de los brazos de la persona que va à vacunar, de manera que quede tirante la piel del punto en que ha de picar, y con la otra mano coje la hoja de la lanceta cerca de la cacha, entre el pulgar y el dedo índice, é introduce su punta de plano en una estension como del canto de un de á cuatro debajo de la epidermis ó pellejito muy delgado que cubre la piel; la deja por un momento en esta posicion y despues la saca y limpia sobre la misma picadura el pus, que puede haberle quedado á la lanceta.

El mejor pus para vacunar es el que se toma de un grano bien desarrollado, y del *sesto* al *octavo dia* de la picadura.

Se acostumbra practicar, tanto en los niños como en los adultos, tres picaduras en cada brazo: el objeto con que se hacen varias picaduras es, para que si malograren algunas queden otras, y el individuo quede preservado de las viruelas.

Hay personas, particularmente despues de la niñez, en quienes es difícil hacer que prenda la vacuna, y que son vacunadas dos y tres veces en distintas épocas, sin que se logre ni un solo grano de buena calidad. Sin embargo, el vacunador no debe desmayar, y si quiere alcanzar su intento, es preciso que repita la operacion muchas veces con intervalos de ocho dias. Cuando el intento fuere repetir la vacuna á persona vacunada anteriormente con éxito y no prendiere, se deberá repetir año por año la operacion hasta que se logre un grano vacuno legítimo.

Art. 4. Cuidados que requieren los que se vacunan
Ninguna preparacion hay que hacer á los niños que se intentan vacunar, ni tampoco hay necesidad que se abstengan de ninguna cosa durante el tiempo que está desarrollándose el grano; pero es conveniente para que la inflamacion no se esceda de ciertos límites, que la persona vacunada evite asolearse, comer cosas muy irritantes, y el rascarse ó rozarse con la ropa ú otra cosa cualquiera. Si á pesar de estas precauciones viniere inflamacion fuerte en los brazos, será conveniente aplicar sobre ellos cataplasmas de harinas de malvas y de linaza, y si hay calentura bastará la dieta y las bebidas frescas, como agua de linaza, naranjada ó limonada.

Art. 5. Edad en que se debe vacunar.

En tiempos ordinarios es preferible practicar la vacuna á los niños que tengan de dos á tres meses, sin perjuicio de que pueda practicarse en cualquiera otra edad: los recién nacidos no se vacunarán sino en tiempo de epidemia de viruelas. No hay inconveniente en vacunar á personas afectadas de cualquiera enfermedad.

Art. 6. Modo de sacar el pus del grano vacuno para guardarlo entre vidrios.

Se dan varias picaduras al grano maduro con una lanceta de plano, y se le pone encima un vidrio y se comprime con el dedo.

Art. 7. Modo de conservar el pus vacuno:

Es muy útil, particularmente en las poblaciones cortas, despues de vacunar á todos los que se presentaren à recibir la vacuna, recoger el pus de los granos sobrantes del modo que se dijo en el artículo anterior, entre dos vidrios planos de una pulgada cuadrada de estension, cubriendo en seguida por medio de un pincelito sus bordes con cera blanca derretida, y luego envolviéndolos en una hoja de estaño. De esta manera se puede conservar el pus sin alteracion ninguna, para echar mano de él cuando por cual-

quier motivo no hubiere grano de que tomar el pus fresco con que continuar la propagacion de la vacuna.

A la hora de usar de este pus se despegarán los vidrios cuidadosamente, y con una gotita de agua limpia se disolverá el pus, tomándolo en seguida con la punta de la lanceta para comenzar à vacunar como de ordinario.

Art. 8. Repeticion de la vacuna:

Hechos bien observados prueban que la operacion de la vacuna, aun la mejor lograda, no preserva para toda la vida, y que antes de los diez años despues de practicada, comienza á dejar de ser un preservativo eficaz contra las viruelas. Por esta razon es utilísimo que toda clase de personas se hagan repetir la vacuna á los nueve ó diez años despues de practicada la primera, volviendo á repetírsela para mas seguridad à iguales distancias de tiempo.

En todas las estaciones del año puede practicarse y repetirse la vacuna aun durante una epidemia de viruelas, pues se ha observado que hasta aquellos niños que estén ya preparados para padecer la enfermedad, alcanza algun beneficio de la vacuna, porque las viruelas que en ellos se desarrollan son benignas, con tal de que el grano vacuno haya llegado á todo su desarrollo cuando comienzan las viruelas. Debe hacerse la vacunacion aun á las personas que hubieren padecido las viruelas, porque se han visto en todas las epidemias de esta horrible enfermedad casos raros de personas que habiendo padecido la viruela grave, han sido atacadas de nuevo por ella.

Mexico, Julio 28 de 1854.

Es copia. México, Agosto 9 de 1854.—J. Noriega, secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 3.ª —Circular núm. 10.—Escmo. Sr. —Por este correo recibirá V. E. 16 ejemplares de la Instruccion que de órden suprema ha formado el Con-

sejo superior de Salubridad de esta capital para suministrar la vacuna por cualquiera persona, la cual dispone S. A. S. el General Presidente se circule por ese Gobierno á todas las poblaciones en donde no hubiere facultativo, á fin de que tan útil antídoto se use constantemente para evitar los estragos en una epidemia de viruelas, recomendando V. E. á las autoridades respectivas, y con particularidad á los cuerpos municipales, conserven en sus archivos la referida Instruccion, que podrá reimprimirse en ese Departamento si no fuere bastante el número que remito.

Dios y libertad. México, Agosto 23 de 1854.—
Aguilar.—Escmo. Sr. Gobernador del Departamento de México.

Es copia. Secretaría de Gobierno del Departamento de México. Toluca Agosto 29 de 1854.

Manuel Fernandez,
Secretario.

